

el que puedan absolver de todos los casos á nos reservados por sínodo, y de los reservados también á su Santidad, siendo ocultos y que ciertamente caben en nuestra potestad, y habilitar para pedir el débito hasta la dominica de Quincuagésima del año que viene: Deseando en alguna parte ampliar esta facultad para el uso de los lacticinios en aquellos en quien concurriera causa bastante para que pueda tener lugar nuestra dispensa. Pudiendo ésta nacer de muchos títulos, en unos de total falta de pescado, y no tener que comer otra cosa que potajes y yerbas; en otros, porque aunque haya pescado y tengan comodidad para comprarlo, experimentan les es nocivo: Y porque de los primeros, unos están enseñados á no comer por lo general en todo el año más que yerbas y potajes y otros semejantes guiados; los cuales no pueden extrañar ni la falta de pescado, ni la abstinencia de los huevos y lacticinios, ni experimentar novedad en su salud por su defecto; con lo que no se puede dar regla general para todos: Y porque asimismo el título de necesidad no se puede dejar al arbitrio y juicio de los mismos fieles, ni en todos puede ser ésta igual: Deseando ocurrir á su consuelo, y que no se expongan á cometer muchos pecados, damos facultad á todos los curas de nuestra diócesis para sus parroquias, y á todos los padres prelados regulares para sus súbditos, y á dos confesores de cada parroquia, los que los curas señalen, y á cuatro padres confesores de cada una de las comunidades religiosas de esta nuestra diócesis, los que señalen en cada convento los padres prelados de ellos, para que á todos aquellos, así seculares como eclesiásticos (exceptuando en éstos la Semana Santa), que hicieren juicio prudente dentro ó fuera de la confesion, de que tienen la bastante necesidad, y lo mismo en caso de duda prudente, de si la causa es suficiente ó no para dispensarlos, les dispensen y den facultad para comer huevos á mediodía, sin que por esto puedan quebrantar el ayuno, y la misma facultad para que, teniendo licencia del médico corporal para comer carne, se la puedan dar también para su uso; con la debida distincion de que en aquellos á quienes la carne se les permite por hacerles daño las comidas de viérnes, guarden la forma del ayuno,

sirviendo sólo la dispensa para el uso de la carne en lugar del pescado; no así en los que se les concede la carne por flaqueza y debilidad, los cuales están del todo dispensados del ayuno. Y los domingos de esta Cuaresma dispensamos con todos, así seculares como eclesiásticos, el que puedan comer huevos y lacticinios, por hacer juicio concurre causa bastante para ello. Y todos los dispensados sea de su obligacion rezar lo que fuere su devocion, pidiendo á Dios nuestro Señor por la paz y concordia entre los príncipes cristianos y exaltacion de la santa Iglesia. Y encomendamos á los padres confesores y á todos los fieles tengan presente que el santo tiempo de Cuaresma es para mortificarse, no para que todo venga cumplido á su deseo; y que si faltaren á la verdad en sus consultas, cometerán muchas culpas graves.

Y declaramos que los cuarenta dias de indulgencia que concedimos á los que leyesen todo ó parte del pliego exhortatorio impreso que hemos repartido, se entienden concedidos también á los que lo oyesen leer. Y concedemos los mismos cuarenta dias perpétuamente á los que al alzar á nuestro Señor ó al toque de las oraciones, en cualquier parte que les coja, se hincaren de rodillas y rezaren, al primer toque un credo, y al segundo tres Ave Marias; y otros cuarenta dias á los que, concluida esta devota demostracion, alabaren al Santísimo Sacramento; y otros cuarenta á todos los que hicieren un devoto acto de contricion todas las veces que lo ejecutaren; y los mismos cuarenta á los que rezaren á coros el santo rosario ó asistieren á los que salen por las calles, haciendo general intencion de pedir á Dios por la santa Iglesia, por este reino y nuestros monarcas, y conversion de todos los pecadores, y necesidades especiales de esta diócesis. Y para que este nuestro edicto venga á noticia de todos, mandamos á los curas lo hagan publicar en sus parroquias desde el dia que lo recibieren, y lo fijen en las puertas de sus iglesias, y pasen á manos de los padres prelados para lo mismo, y que cada uno en lo que le toca, desde el mismo dia que viniere á su noticia, puedan usar de estas facultades. Dado en Murcia, á ocho de Marzo de mil setecientos y diez y nueve años.—*Luis, obispo de Cartagena.*— Por mandado del Obispo mi señor.

FIN DEL APÉNDICE.

HONORES SEPULCRALES

Á LA BUENA MEMORIA

DEL SEÑOR DON JOSEF MOÑINO, GOMEZ, COLON Y LOAYSA,

PRESBITERO,

QUE FALLECIÓ EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 1786;

PRONUNCIADOS EN 18 DEL MISMO, EN LA AMPLÍSIMA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA,

POR EL DOCTOR DON JUAN LOZANO Y SANTA,

dignidad de capellan mayor de la santa iglesia de Sigüenza, y rector del real seminario de Píos Operarios y Teólogos de San Isidoro de Murcia.

FIDELÍSIMA Y NOBILÍSIMA CIUDAD DE MURCIA.

La singular y apreciable confianza que merecimos á usía cuando se sirvió poner á nuestro cuidado significar su pena en la sentida muerte de el señor don Josef Moñino, Gomez, Colon y Loaysa, y se hiciesen suntuosas exequias á tan dignísimo compatriota y bienhechor, nos alienta á ofrecer á sus aras estampada la oracion fúnebre que usía oyó con ternura y piadosa atencion, para que perpetuándose á la posteridad retratado un filósofo cristiano y un venerable sacerdote, tengan los que le imiten la felicidad más próspera, usía un irrefragable testimonio de su amor y cordial afecto á los hijos de la patria, y nosotros la ventura de haber acertado á desempeñar tan justas intenciones, en manifestacion de la resignada obediencia á los preceptos de usía, etc.—
DON ALEJO MANRESA.—DON JOAQUIN DE ELGUETA.—DON GREGORIO CARRASCOSA.—DON MATEO DE CEBALLOS.—DON SALVADOR VINADER CORVARI.—DON VENTURA FUERTES.

Así, también diré que una ancianidad de ochenta y tres años, once meses y diez días; ancianidad á todas luces buena, como fruto de la filosofía de la Iglesia, ha conducido al sepulcro el cadáver de este padre piadoso, que deja igualmente sobre la tierra una familia dilatada: *Mortus est in senectute bona*. Doy principio; mas ofrezca por su descanso una breve oración.

§ I.

Todos los esfuerzos del Crisóstomo, ya tronando desde los púlpitos de Antioquia, ya instruyendo en los de Constantinopla, se encaminaban á que tratasen los cristianos de filosofar en orden á las grandezas de este valle de lágrimas. ¡Con qué energía declama contra el orgulloso Eutropio, ministro privado del emperador Arcadio en la corte de Constantinopla (y en el mismo lance de proteger su vida), porque no habia hecho el uso conveniente de esta máxima! Pero ¡con qué adhesión, tan fina, tan cordial, miraba al reflexivo y devoto Amancio, gran ministro de Estado en la misma corte, viéndole perfectamente poseído de tan bellas exhortaciones!

Mas, según observo, estoy por sostener que el padre de un ministro, que hace ruido en las cortes de Europa, no tenía necesidad de la lengua ni del fuego del Crisóstomo. Su genio, su paz, sus luces, su hombría de bien y el cristianismo bien penetrado, parece, según todo su exterior, que le hizo abrazar desde luego este bello elemento, y no ménos fundamental, de la filosofía cristiana: *Qui utuntur hoc mundo tanquam non utantur* (1). San Pablo, divinamente inspirado, lo dió á luz, y la serie de acaecimientos que visitaron su casa, su persona, su larga edad y su digna familia, hace ver que jamás lo perdió de vista.

El apóstol de las gentes no prohibe gozar, ó los honores, ó las dignidades, ó los títulos, ó los inciensos, ó los tesoros. Prohibe, sí, una inquieta solicitud, una sed ardiente, que no perdona los más extremados desvelos. Prohibe que, en el hecho de disfrutarlos, quede prisionero y cautivo el corazón, fijando en ellos su gloria y su último fin. Pretende que un potentado sea el filósofo de su religión, derramándose en beneficio de sus semejantes. Entre los orientales era un grande del mundo, tanto en honor como en riquezas, aquel solícito padre de siete hijos y tres hijas, el santo Job. Mas ¿cómo filosofaba esta alma inocentísima? *Dominus dedit*. El Señor ha enviado este cúmulo de felicidades á mi casa. ¿Padecena naufragio sus prosperidades? No muda de sistema. Inalterable viene á exclamar: *Dominus abstulit*. El mismo Señor, que las habia concedido, ha tirado de ellas.

(1) *Ad Cor.*, cap. vii.

Mortus est in senectute bona.
(*Gen.*, cap. xxvi.)

Hoy se cuenta el octavo de los días consagrados á los funerales que se tributan á la buena y compasiva memoria de aquel venerable anciano y sacerdote respetable, el señor don Josef Moñino y Gomez. Hace ocho días que sus miembros tienen estrecho comercio, en las entrañas de la tierra, con la tierra misma. Ya dió principio á resolverse en polvo el polvo frágil de sus carnes. Ya (según la frase de Job) aquella su lengua está en sabia conversacion, diciendo á la podre más humillante y horrenda: «¡Oh corrupcion! tú eres mi padre natural; *Putredini dixi, Pater meus es tu.*» También protesta á los gusanos que le rodean: «Vosotros sois mi madre y mis hermanos; *Mater mea, et soror mea vermibus.*»

Mas no son éstos los coloquios de su alma. Es inmortal. Hoy retiene la misma vida. Aquella con que, informando á su cuerpo, le comunicaba vitales movimientos. Ignoramos su destino; mas la esperanza desde luego persuade estar en carrera de salvacion, y para que prontamente sea ciudadana entre los ángeles y bienaventurados, se multiplican, ya sacrificios, ya el canto de los salmos, ya lúgubres y patéticas armonías de música devotamente religiosa.

Si en dictámen de san Agustín y de su fiel discípulo el Angélico, sirve la música al consuelo de familias interesadas en el honor de sus difuntos, también la limosna, que sostiene los ministros de esta profesion, hace el refrigerio de las almas, según el pensamiento del mismo Angélico. Si esta multitud de antorchas que rodean su tumba elevada no valen para el sufragio, valen, á lo ménos, para conocer que ha muerto el señor Moñino en la confesion de la fe divina, á quien llama David la antorcha de sus piés. Si el incienso que se tributa á los difuntos no alivia sus penas, es útil á los fieles para entender que se les da en atención á que sus propios cuerpos fueron el templo vivo del Espíritu Santo, quien habitó dentro de ellos, mediante las aguas del bautismo.

En suma, todo este serio aparato de luces que brillan, de inciensos que humean, de misas y oraciones armoniosas que resuenan, se debe al decreto de la ciudad; ciudad distinguida entre las de España por siete coronas, y no ménos florida que opulenta, que política, que afecta á la casa reco-

mendable, hoy revestida de lutos tristísimos; ciudad, por último, llena de fe no ménos santa que apostólica, que romana.

Los miembros deben servir á la ciudad, y debe la ciudad premiar sus miembros. Murcia distingue los suyos, aun cuando ya dejaron de serlo. Ya no lo es el circunspeto anciano, que ha volado (como es verisímil) para alistar su nombre en otra ciudad, que es la de Jerusalem, ó espera, por lo ménos, alistarse brevemente. Y en orden á estos designios, nuestra ciudad, sus magistrados, su orden senatorio, no dedica á la memoria del difunto, ó estatuas, ó inscripciones, ó juegos gladiatorios, ó cenas de sacerdotes epulones, según el genio de nuestras ciudades cuando eran no ménos profanas que gentiles. Consagra, sí, y hace consagrar por sacerdotes, la cena del Cordero, que borra los pecados del mundo y redime las almas del purgatorio.

Se digna querer también articule yo acentos sobre los sucesos de la vida de este su digno ciudadano; que, en suma, es apetecer le mortifiquen mis labios; mas con el fin sin duda de que, acrisolada su alma de las reliquias del pecado, vuele con celeridad á la patria. Esto significa no haber juzgado á propósito servirse del celo, sólida y fina elocuencia de los Masillones, Bourdalues, Flecheres, Tornés, La Rues, Dijones, Duperrines, que alimenta dentro del seno. Padecerás, pues, ¡oh respetable anciano! bajo del yugo de la tibieza nativa que me oprime. Mas ¡oh, qué antorcha! y es la fe de este gran concurso, que no necesita de espuela; ántes sabrá aliviarte, consiguiendo del Altísimo, en desagravio, las respiraciones que solicita un alma del purgatorio, ó bien incrementos de gloria.

Para colegir que un alma está en carrera de salvacion, admiten los teólogos, con los padres, sus ciertas probabilidades. No las perderé de vista. Mas todas se cifran en esta palabra: *filosofía cristiana*. Yo descubro, en el público tenor de vida que hizo el difunto, un filósofo cristiano. Parece que pudo decir al Señor: «Tu ley divina ha servido á mi discurso y á mi razon; *Lex tua, meditatio mea est.*» Y por esta su práctica debo reproducir lo que pronunció el Espíritu Santo en elogio de otro sacerdote, anciano venerable, y no ménos verdadero padre de una familia numerosa: *Mortus est in senectute bona*.

Y ¿fué ésta, por ventura, la filosofía práctica del señor Moñino? No puedo dudar, si considero el tenor de sus acciones en lo próspero y en lo adverso. Según ellas, descubro en su persona el filósofo cristiano. Lo es, en efecto, respecto de sí, de sus ciudadanos y de su Redentor. Respecto de sí, porque se amó á sí mismo; respecto de sus ciudadanos, porque los amó; y respecto de Jesucristo, porque ha dejado vestigios de ser discípulo de su amor.

§ II.

No serán pocos los que admiren alegue yo por demostracion de filosofía cristiana el amor de sí mismo, el amor propio. Estoy, sin embargo, lejos de retractarme. Toda la moral condena el amor desordenado de sí mismo; el amor propio que hace pensar más en los deleites de la carne que del espíritu, más en los triunfos de una gloria terrena que en los preciosos de la inmortal, más en los arbitrios, manejos, ardidés, cábalas, para conseguir lo que acomoda, lo que hace brillar; ménos en las operaciones que conquistan por su gran mérito las felicidades, que jamás se marchitan. Pero el amor de sí mismo, que profesa en el retrete de su habitacion el filósofo anciano de quien hablo, es muy diferente en todo su aspecto.

Se ama á sí mismo, no con amor delincuente, sino con el que santifica toda la filosofía de la naturaleza; el que recomienda la moral, el que únicamente canoniza el Evangelio, ó por sus labios el Autor del Evangelio. Si fuera éste un amor réprobo y destructor, no le designaria el Maestro de los hombres por norma de amar á los hombres. Mas lo dió en efecto al pronunciar: «Así como te amas á ti mismo, así has de amar al resto de los mortales; *Diligis proximum tuum sicut te ipsum.*»

Yo, pues, no descubro desorden relativo al amor que profesó de sí mismo nuestro filósofo, natural y cristiano. Guadalupe, ó por otro nombre Maciascoque, pequeña poblacion de la vega de Murcia, da su cuna á este Josef, como al de su nombre una pequeña aldea de Palestina. Nace por el año 1702. El 3 de Abril renace por el bautismo, aprecia este segundo nacimiento y mira con desden el primero. La decadencia de su casa no podia arruinar su origen esclarecido. Pero ¡qué! ¿nuestro filósofo habla jamás de su origen? San Mateo describe la ilustre prosapia de san Josef: *Jacob autem genuit Josef*. El nuestro jamás hace memoria de la suya. Aquel Josef estaba como oscurecido y eclipsado. Las riquezas no fueron su patrimonio. Ved aquí el motivo. Mas al filósofo Josef en ninguna de sus vicisitudes se le oye decir: *Yo soy* del valle de Moñino, situado en las montañas. La orden de la Banda y de Santiago, con sus encomiendas, están en el pecho del duodécimo y décimotercio de mis abuelos. El décimo fué mayordomo, y toda la confianza del ter-